



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 229-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veinte de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por ciudadano , quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“1. Total, de extranjeros detenidos por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia registradas en 2018, 2019 y 2020. Departamento donde se originó la denuncia. Ejemplo: La Libertad, San Salvador, etc.

2. Que tipo de drogas les incautaron a los extranjeros acusados por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia durante los años 2018, 2019 y 2020.

3. Cantidad de drogas incautados a los extranjeros acusados por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia durante los años 2018, 2019 y 2020.

4. Total, de extranjeros condenados por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia reportadas en 2018, 2019 y 2020. Departamento donde se dictó la sentencia. Ejemplo: La Libertad, San Salvador, etc.”

Período solicitado: Desde el año 2018 hasta el año 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintisiete de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a.) En su solicitud cuando dice: “extranjeros acusados”, debe especificar si se refiere a imputados detenidos tal como lo requiere en el numeral 1 de su solicitud.”** El solicitante el mismo día veintisiete de abril del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“Me refiero a los imputados detenidos tal como lo requiero en el numeral 1 de su solicitud.”* Aclarada la solicitud y habiendo el interesado enviado previamente copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
- c) **En todas las peticiones que requiere información sobre imputados “extranjeros”, se aclara que no es posible proporcionar la información bajo la denominación “extranjeros”, tal como lo solicita, ya que dicho término no es una variable que se registre de esa forma en nuestro sistema institucional, por lo cual, la información que se proporciona corresponde a imputados con nacionalidades diferentes a la salvadoreña.**
- d) En cuanto al requerimiento de: ***“Total, de extranjeros detenidos por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia registradas en 2018, 2019 y 2020. Departamento donde se originó la denuncia”***. Se hacen las siguientes aclaraciones:
 - La información que se proporciona corresponde a la cantidad de imputados detenidos en flagrancia y por medio de orden de detención administrativa efectiva por los delitos de Tráfico Ilícito (Art. 33) y Posesión y Tenencia (Art. 34), ambos regulados en la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas (LRARD).
 - Los datos se entregan en cuadro por separado, es decir uno por imputados en flagrancia y otro por imputados por medio de orden de detención administrativa efectiva.
 - En relación a imputados detenidos en flagrancia, la información se entrega de acuerdo al año de inicio del caso y según departamento de hecho, en virtud que no se registra de manera automatizada el año de detención y el departamento de la denuncia.
 - En cuanto a los imputados con órdenes de detención administrativas efectivas, la información se entrega por departamento de hecho y año de diligencia, tal como se registra en nuestro sistema institucional.
- e) Referente a los requerimientos de: ***“Que tipo de drogas les incautaron a los extranjeros acusados por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia durante los años 2018, 2019 y 2020”, y “Cantidad de drogas incautadas a los extranjeros acusados por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia durante los años 2018, 2019 y 2020.”*** Se hacen las siguientes aclaraciones:
 - La información que se entrega corresponde a la cantidad y tipo de droga incautada en casos relacionados a imputados por los delitos de Tráfico Ilícito (Art. 33 LRARD) y Posesión y Tenencia (Art. 34 LRARD). Se aclara, que los datos estadísticos se entregan de forma general, es decir, que dicha información no se detalla por cada delito.
 - El rubro de *“Otros tipos de medida”*, comprende unidades.

- Los datos estadísticos son independientes a la fecha de inicio del caso.
- f) Respecto al requerimiento de: ***“Total, de extranjeros condenados por los delitos de tráfico ilícito, posesión y tenencia reportadas en 2028, 2019 y 2020. Departamento donde se dictó la sentencia”***. Se hacen las siguientes aclaraciones:
 - La información que se entrega corresponde a la cantidad de imputados con sentencias condenatorias por los delitos de Tráfico Ilícito (Art. 33 LRARD) y Posesión y Tenencia (Art. 34 LRARD).
 - Respecto al detalle solicitado de *“Departamento donde se dictó la sentencia”*, se aclara que no es posible proporcionarlo, ya que no se cuenta con dicho nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema institucional. Por lo que se entrega el detalle de Juzgado o Tribunal que dictó la sentencia
 - Las condenas incluyen procedimientos abreviados condenatorios.
 - Los datos son independientes a la fecha de inicio del caso y se proporciona por año de resultado.
 - **Los datos estadísticos que se brindan sobre imputados condenados por los delitos solicitados, es el dato de los imputados que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir imputados pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza,
Oficial de Información.